

(14)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CARBALLO 27 ENE. 2012	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CARBALLO 27 ENE. 2012
AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CARBALLO Registro N°	Registro N°

LA FISCAL, evacuando el traslado que le fue conferido por vía de informe en las Diligencias Previas nº 99/2011 tramitadas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Carballo, DICE:

Que teniendo en cuenta el contenido de la denuncia presentada por **MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ** en Escrito de fecha 26 de octubre de 2010 a los folios 2 a 27 de la causa (así como documental aportada a los folios 28 a 181 de la causa, consistente, entre otros, en reclamaciones por diversas materias ante Organismos Oficiales y resoluciones al respecto, publicidades y artículos periodísticos) y la ampliación de la misma en Escrito de fecha 28 de octubre de 2011 a los folios 250 a 272, junto con las declaraciones prestadas en el Juzgado por los dos imputados en fecha 15 de septiembre de 2011, **EVARISTO LAREO VIÑAS** a los folios 197 a 201 de la causa y **JOSE MANUEL LOPEZ VARELA** a los folios 191 a 195 de la causa, en la que, entre otros extremos, indica que por los mismos hechos el Denunciante, Miguel Ángel Delgado González, interpuso denuncia ante el Tribunal de Cuentas, procediéndose al Archivo al no haber ninguna irregularidad, manifestando que en breve comunicara la Resolución, lo que se hizo por Escrito de fecha 14 de noviembre de 2011, obrante al folio 276 de la causa, aportando el Auto de fecha 26 de Octubre de 2011.

Todo ello puesto en relación con el contenido del Auto dictado en Madrid en fecha 26 de octubre de 2011 por el Consejero de Cuentas, Excmo. Sr. Don Javier Medina Guijarro de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2ª en el Procedimiento de Reintegro por Alcance B-135/11 Comunidades Autónomas (Consejería del Mar) Galicia obrante a los folios 281 a 284 de la causa, en el que se hace constar que respecto de la denuncia presentada por **MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ** por una serie de presuntas irregularidades de muy diferente contenido de las que, en su opinión, podían derivarse indicios de responsabilidad contable en los fondos de la Administración General de la Xunta de Galicia y en diferentes Municipios de la misma, a la vista de la inconcreción en los hechos denunciados y de que el propio denunciante venia a solicitar en un buen número de supuestos el inicio de procedimientos de fiscalización, se concreto el objeto de las actuaciones instructoras en los posibles perjuicios producidos en el Concello de Caión-A Laracha como consecuencia de la enajenación de